



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00621-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: GEORGINA HERNANDEZ MIER C.C. 22.428.715

INFORME DE SECRETARIAL, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución, para lo cual aporta las constancias de notificación de las demandadas.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que el BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 presentó demanda ejecutiva contra la señora GEORGINA HERNANDEZ MIER C.C. 22.428.715, la cual se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021.

En lo que concierne a la notificación de las demandadas, se tiene que fue enviado a la dirección electrónica mauropinor26@hotmail.com que fue indicada por la parte demandante acápite de notificaciones.

Para tal efecto, se aportó, el certificado aportado por Distrienvios donde se evidencia el respectivo acuso de recibido así:

Monseñor Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Luz - Costa Verde - Bogotá - Medellín - Cali

DISTRIVENVIOS

GUIA No. **N0280676**

NIT. 800.170.229 - 1
Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 6956 de admtrans

DISTRIVENVIOS S.A.S

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL** expedida por el **Juzgado Cuarto Pequeñas causas De Soledad** Pertenciente al proceso con número de Radicación **2021-00621** dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):
GEORGINA HERNANDEZ MIER
a la Dirección:
mauropinor26@hotmail.com
de **BARRANQUILLA** fue ACUSE DE RECIBIDO
por **ENTREGA AL SERVIDOR EXITOSA**
el día **24** de **DICIEMBRE** del año **2021**

DISTRIVENVIOS
Acero C
NIT. 800.170.229-1

Observaciones:
NOTIFICACIÓN INGRESÓ AL CORREO

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **03** días del mes **ENERO** de **2022**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36
Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel: 313 5860762
Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel: 313 5320664
Sincelajo Calle 23 # 13E - 29 Cel: 313 586 0761
www.distrienvios.com



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00621-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: GEORGINA HERNANDEZ MIER C.C. 22.428.715



Distrienvios S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de sus sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Distrienvios S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje	
Id Mensaje	1412
Emisor	CONTADO2@MAIL.COM
Destinatario	MAUROPINOR26@HOTMAIL.COM
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL RAD 2021-00621
Fecha de envío	24/12/21 11:57 AM
Estado actual	Enviado

Trayectoria de notificación electrónica		
Evento	Fecha evento	Detalle
Pendiente	24/12/21 11:57 AM	Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/96.0.4684.110 Safari/537.36
Enviado	24/12/21 12:00 PM	



Contenido del mensaje

NOTIFICACION PERSONAL RAD 2021-00621

Cordial Saludo,

Por medio de la presente hacemos envío de citación para notificación PERSONAL del radicado en mención.

Se adjunta Notificación, Demanda,

Anexos de la demanda y Auto que libra mandamiento de pago

Guía: N0280676

Atentamente,

Distrienvios SAS

Así las cosas, y de acuerdo a lo reglado por Decreto 806 de 2020 que a la letra reza:

“ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso”



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00621-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: GEORGINA HERNANDEZ MIER C.C. 22.428.715

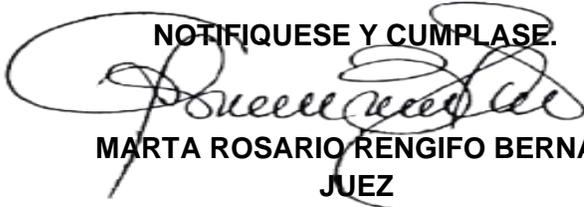
Y transcurrido el término indicado para tal efecto, sin que haya hecho, uso del término concedido por la ley para contestar la demanda, presentar excepciones o recursos, por lo que este Despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2.012 que reza:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”.

Por lo que, se,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en contra de la demandada **GEORGINA HERNANDEZ MIER C.C. 22.428.715** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago y su corrección.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.
3. Requiérase a las partes para que practiquen la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P
4. Condénese en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaria.
5. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaria del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb67f9134fcf1f5dff400a1b365db49a19a9a9bd0ed894f858af47e7b1b6e10**

Documento generado en 16/09/2022 09:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>